



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

**LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo de todas las personas.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, se alinea prioritariamente a la atención de los ODS 5: meta 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, ODS 8: meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros y ODS 9: meta 9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia a que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que el desarrollo económico de la entidad se fundamenta en la formación de Familias fuertes. Así busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales. Lo anterior, para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

**Instituto Mexiquense del Emprendedor**

Paseo Vicente Guerrero Núm. 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Tels: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098, 199-5756

<http://ime.edomex.gob.mx/>



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo diseñar programas orientados a impulsar el espíritu emprendedor de los mexiquenses y un sistema integral de apoyos para quienes decidan iniciar, desarrollar, consolidar o expandir una empresa, con el propósito de generar riqueza y bienestar para los mexiquenses.

Que según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) para el año 2018, en el Estado de México hay un total de 615 mil 553 unidades económicas, de las cuales 614 mil 519 (99.8%) son MIPYMES.

Que la acción “IMPULSO EMPRENDEDOR EDOMÉX” busca brindar asesoría y capacitación a emprendedoras y emprendedores, MIPYMES; instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); y público en general que radiquen y desempeñen sus actividades económicas en el Estado de México, para fortalecer sus habilidades empresariales, de tal forma que tengan las herramientas necesarias para consolidar y /o fortalecer una idea de negocio.

## LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “IMPULSO EMPRENDEDOR EDOMÉX”

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

**1.1 Definición de la acción:** Acción para brindar asesoría y capacitación a emprendedoras y emprendedores, MIPYMES; instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); y público en general que radiquen y desempeñen sus actividades económicas en el Estado de México, para fortalecer sus habilidades empresariales, de tal forma que tengan las herramientas necesarias para consolidar y/o fortalecer una idea de negocio.

**1.2 Derecho social que atiende:** Derecho social al trabajo y a la no discriminación. Tanto en mujeres como hombres

### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

**Asesoría:** Proceso en el que se otorga asistencia sistematizada al emprendedora o emprendedor acerca de alguna temática especializada para optimizar su desarrollo y desempeño dentro de su ámbito laboral, proceso por el cual se brindan

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Instituto Mexiquense del Emprendedor

Paseo Vicente Guerrero Núm. 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Tels: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098, 199-5756

<http://ime.edomex.gob.mx/>



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

recomendaciones, sugerencias y planes de trabajo relacionadas con el desarrollo empresarial.

**AyC:** Curso y /o taller de Asesoría y Capacitación, que conlleva una planificación ordenada y una metodología de asesoría y/o capacitación personalizada o grupal que realiza un asesor contratado por el IME con el objetivo de mejorar la capacidad empresarial de los participantes.

**Beneficiaria o Beneficiario:** Emprendedoras y emprendedores, MIPYMES; instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); y público en general que radiquen y desempeñen sus actividades económicas en el Estado de México con el fin de recibir herramientas empresariales para consolidar y fortalecer una idea de negocio.

**Capacitación:** Impartición de conocimientos de orden teórico, técnico y práctico mediante actividades de estudio, formación y supervisión por personas especializadas.

**DAyC:** Departamento de Asesoría y Capacitación.

**DlyC:** Dirección de Innovación y Competitividad.

**Emprendedores o emprendedoras:** Son las personas que están dispuestos a asumir un riesgo económico, es decir, personas que crean una empresa o que encuentran una oportunidad para progresar en su negocio

**Emprendimiento innovador:** Proyectos o negocios que han implementado novedades que diferencian al proyecto actual de otros negocios del mismo sector, supone diferenciar el producto o servicio de otros negocios que pueden ser competencia.

**Emprendimiento escalable:** Modelo de negocio que puede multiplicar sus ingresos sin necesidad de aumentar sus costos de la misma manera y aumentar su nivel de rendimiento o eficiencia, incluso, cuando sea probado por demandas operativas cada vez mayores.

**Etapas de crecimiento:** Cuando se ha validado una idea de negocio y está en funcionamiento, es decir, es rentable. Puede evaluarse en el contexto de empleados, clientes, ingresos, liquidez, ganancias, ubicaciones geográficas y una variedad de otras dimensiones.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

**Idea de negocio:** concepto que se puede utilizar para obtener ganancias financieras que generalmente se centra en un producto o servicio que se puede ofrecer por dinero. Una idea es la base de la pirámide cuando se trata del negocio en su conjunto.

**IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Instancia Ejecutora Responsable:** Dirección de Innovación y Competitividad.

**Modelo de negocio:** es el plan de una empresa para obtener ganancias. Identifica los productos o servicios que venderá el negocio, el mercado objetivo que ha identificado y los gastos que anticipa.

**Unidad Administrativa Responsable:** Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Instancia Normativa:** La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Persona Física:** Es el hombre o mujer reconocidos por ley como sujeto de derechos y obligaciones.

**Persona Moral:** Son las entidades reconocidas por ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin determinado, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles, entre otros.

**Solicitante directo:** Emprendedoras, emprendedores y público en general que radiquen y desempeñen su actividad económica dentro del Estado de México que tengan una idea de negocio o un régimen de actividades empresariales con una antigüedad fiscal menor a dos años.

**Solicitante indirecto:** MIPYMES, instituciones educativas; dependencias de gobierno con atención directa al público en general; que pretendan solicitar una asesoría y/o capacitación grupal.

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL:

Brindar asesoría y capacitación a emprendedoras y emprendedores, MIPYMES; instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); y público en general que radiquen y desempeñen sus actividades

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR

**Instituto Mexiquense del Emprendedor**

Paseo Vicente Guerrero Núm. 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Tels: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098, 199-5756

<http://ime.edomex.gob.mx/>



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

económicas en el Estado de México, con el fin de recibir herramientas empresariales para consolidar y fortalecer una idea de negocio.

### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Brindar asesoría y capacitación a emprendedoras y emprendedores del Estado de México para favorecer el desarrollo y fortalecimiento de sus proyectos económicos.
- Generar una cultura emprendedora mediante la profesionalización que otorgue las herramientas empresariales necesarias para convertir sus ideas de negocio en proyectos productivos.

## 4. UNIVERSO DE ATENCIÓN:

### 4.1 Población Universo

Las emprendedoras, emprendedores y público en general con residencia en el Estado de México.

### 4.2 Población Potencial

Las emprendedoras, emprendedores y público en general interesados en capacitarse en cuestiones de emprendimiento con residencia en el Estado de México.

### 4.3 Población objetivo

Las emprendedoras, emprendedores, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); y público en general que deseen recibir herramientas empresariales para consolidar y fortalecer una idea de negocio y que radiquen y desempeñen sus actividades económicas en el Estado de México.



## 5. COBERTURA:

Estatal; es decir emprendedoras y emprendedores, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); y público en general de los 125 municipios del Estado de México.

## 6. SERVICIO:

**6.1 Tipo de Servicio:** El servicio contempla asesorías y capacitaciones en temas enfocados a herramientas y técnicas que favorezcan el desarrollo empresarial, la creación de ideas y modelos de negocio, así como la consolidación de las unidades económicas.

**6.2. Monto de apoyo:** El beneficiario recibe asesoría y capacitación de manera gratuita, con el único requisito de cumplir con la entrega de los formatos que determine la instancia normativa.

## 7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO:

**7.1 Beneficiarios:** Las emprendedoras, emprendedores, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos y dependencias de gobierno (solicitantes indirectos); y público en general con el fin de recibir herramientas empresariales para consolidar y fortalecer una idea de negocio.

**7.1.1 Permanencia:** La duración del programa se determinará con base en el plan de asesoría y/o capacitación.

### 7.1.2 Requisitos.

#### 7.1.2.1. Solicitante directo:

**7.1.2.1.1:** Copia de identificación oficial vigente (INE).

**7.1.2.1.2:** Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad a partir de la asesoría y capacitación).

**7.1.2.1.3:** Los formatos que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

#### 7.1.2.2. Solicitante indirecto:



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

**7.1.2.2.1:** Contactar con el responsable del Departamento de Asesoría y Capacitación para conocer la disponibilidad de la Asesoría y Capacitación y coordinar una posible fecha de ejecución.

La disponibilidad se definirá con base en la suficiencia presupuestal del Departamento de Asesoría y Capacitación.

**7.1.2.2.2:** Hacer llegar un Oficio de Solicitud de A y C en físico y digital a la Instancia Ejecutora Responsable, dicho oficio será realizado con base en una plantilla compartida por el responsable del DAc para ser tomado como referencia.

**7.1.2.2.3:** Asegurar un mínimo de 30 asistentes a la AyC.

**7.1.2.2.4:** Proveer instalaciones adecuadas para favorecer el desarrollo de la AyC.

**7.1.2.2.5:** Entregar la documentación solicitada por participante máximo 2 días antes de la ejecución de la AyC. La documentación se informará con base en la AyC que se seleccione.

### **7.1.3 Criterios de priorización:**

Se dará prioridad a las emprendedoras y emprendedores que formen parte de grupos vulnerables como lo son:

- a) Personas con Discapacidad.
- b) Madres solteras.
- c) Mujeres embarazadas.
- d) Adultos mayores.
- e) Indígenas.

**7.1.4 Registro:** Siguiendo las indicaciones emitidas por el DAc sobre la Asesoría y/o Capacitación a la cual se desee acceder, la emprendedora o emprendedor deberá realizar los trámites de registro a través de la liga que para tales efectos se publique en la página oficial o por medio de las redes sociales del IME, y de manera personal en el evento, en las fechas y lugares que previamente se hayan establecido.

El IME de acuerdo con su competencia será el responsable de integrar y validar las solicitudes de atención con base en lo establecido en los presentes Lineamientos.

**7.1.5 Formatos:** Los formatos que determine la Instancia Normativa.

**7.1.6 Lista de beneficiarios:** Se conformará un listado de beneficiarios de las personas acreedoras a la AyC impartidos por el IME.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR



### **7.1.7 Derechos de los beneficiarios:**

- a) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación.
- b) Recibir asesoría y capacitación, sin costo, en temas relacionados con habilidades empresariales.
- c) La beneficiaria o beneficiario podrá participar en un máximo de 3 AyC diferentes por ejercicio fiscal.
- d) Recibir asesoría y capacitación en instalaciones que propicien el aprendizaje.

### **7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios:**

- a) Los beneficiarios tienen la obligación de cumplir con las actividades propuestas en la sesión de asesoría y/o capacitación.
- b) Asistir puntual a sus sesiones.
- c) Completar al 100% el programa de asesoría o capacitación.
- d) Entregar en tiempo y forma la documentación tanto vigente como legible establecida en los presentes Lineamientos.
- e) Permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento y evaluación que realicen los órganos fiscalizadores, o bien el IME en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificados.
- f) Proporcionar información veraz.

### **7.1.9 Causas que originan la baja total de la Asesoría y/o Capacitación:**

- a) Inasistencia a más de 3 sesiones consecutivas, sin previa notificación al asesor o al DAyC.
- b) Proporcionar información falsa.
- c) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes Lineamientos.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

#### **7.1.10 Sanciones a los beneficiarios:** Suspensión temporal y baja de la acción.

##### **7.1.10.1.** Suspensión temporal:

- a) Inasistencia a más de 2 sesiones consecutivas, sin previa notificación al asesor o al DAYC.

##### **7.1.10.2** Baja de la acción:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación a la acción.
- b) Vender, intercambiar, transferir, o donar el servicio otorgado.
- c) Renuncia voluntaria.
- d) Los demás que determine la instancia normativa.
- e) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

#### **7.1.11: Contraprestación de las o los beneficiarios:**

- a) Participar en la AyC, ser puntual y cumplir cabalmente con las actividades solicitadas.
- b) Las que determine la instancia normativa.

**7.1.12: Graduación del o la beneficiaria(o):** Las emprendedoras y emprendedores se graduarán en el momento en el que finalice su asesoría y/o capacitación.

## **8. INSTANCIAS PARTICIPANTES:**

**8.1. Instancia Normativa:** El Consejo Directivo del IME será el encargado de normar e interpretar los presentes Lineamientos.

**8.2. Unidad Administrativa Responsable:** La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la responsable de la planeación y seguimiento de los presentes Lineamientos.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

**Instituto Mexiquense del Emprendedor**

Paseo Vicente Guerrero Núm. 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Tels: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098, 199-5756

<http://ime.edomex.gob.mx/>



**8.3. Instancia Ejecutora:** La Dirección de Innovación y Competitividad será la encargada de la operación de los presentes Lineamientos.

**8.4. Grupo de gestión:** No aplica

**8.5. Comité de seguimiento:**

**8.5.1 Integración:**

El Comité de seguimiento se integrará por:

- a. Un/a Presidente/a, quien será el/la Secretaria/o de Desarrollo Económico;
- b. Un/a Secretario/a, quien será el/la Director/a General del IME;
- c. A invitación de el/la Presidente/a Cuatro vocales, quienes serán:
  - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
  - Un/a representante de la Secretaría del Turismo;
  - Un/a representante del Sector Privado; y
  - Un/a representante del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- d. Un/a representante del Órgano Interno de Control en el IME.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará en forma ordinaria dos veces al año y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/La Secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de él o la Presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

### **8.5.2 Atribuciones:**

Serán atribuciones del Comité:

- a. Dar seguimiento a la operatividad de la acción Impulso Emprendedor EDOMÉX;
- b. Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- c. Las demás que determine la Instancia Normativa.

## **9. MECANICA OPERATIVA:**

### **9.1. Operación del programa.**

#### **9.1.1 Solicitante directo:**

**9.1.1.1:** El Solicitante forma parte de la AyC registrándose a través de la liga que para tales efectos se publique en la página oficial o por medio de las redes sociales del IME, vía telefónica, o de manera presencial.

**9.1.1.2:** Es indispensable asistir a la Asesoría y Capacitación con la documentación solicitada, al momento de formalizar la inscripción, así como, completar correctamente los formatos que le serán entregados durante el desarrollo de la Capacitación.

**9.1.1.3:** El Solicitante asistirá a la sesión de asesoría y/o capacitación de forma puntual.

#### **9.1.2 Solicitante indirecto:**

**9.1.2.1:** Contactar con el responsable del DAyC para conocer la disponibilidad de las AyC para coordinar una posible fecha de ejecución. La disponibilidad se definirá con base en la suficiencia presupuestal del DAyC.

**9.1.2.2:** Hacer llegar un Oficio de Solicitud al DAyC en físico y digital. Dicho oficio será realizado con base en una plantilla compartida por el responsable del DAyC para ser tomado como referencia.

**9.1.2.3:** Entregar la documentación solicitada por participante máximo 2 días antes de la ejecución de la AyC.



**9.1.3: Sustitución de beneficiarios.** En caso de suspensión o cancelación a un beneficiario registrado a participar en la AyC, se otorgará el apoyo a aquellos que se encuentren en lista de espera con base en los criterios de priorización y respetando el orden de registro.

## 10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios para la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa, siempre garantizando que no se afecte el desarrollo de otras acciones de gobierno.

## 11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se considera la participación de la Sociedad Civil a través del Comité de Normatividad y Seguimiento.

## 12. DIFUSIÓN:

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, a través de la página oficial del IME: <http://ime.edomex.gob.mx/>, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

### 12.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN:

Las Convocatorias serán emitidas por el Gobierno del Estado de México, a través del IME, por medio de la Instancia Ejecutora, en su sitio oficial, en el siguiente link: <https://conexionemprendedora.edomex.gob.mx/>, así como en sus redes sociales: en Facebook @IMEmprendedor; en Twitter: @IM\_Emprendedor.

## 13. TRANSPARENCIA:

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.



#### 14. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora Responsable, dará seguimiento a la acción y realizará los reportes que le sean solicitados.

#### 15. EVALUACIÓN

**15.1. Evaluación externa:** Se podrá realizar una evaluación anual (de procesos, desempeño y resultados) coordinada por el Consejo de Investigación y Política Social (CIEPS) con el fin de mejorar la acción.

**15.2. Informe de resultados:** Se presentará un informe anual de las operaciones al CIEPS con base en los indicadores que sean solicitados.

#### 16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

Estarán a cargo de dichas acciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en el IME.

#### 17. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la capacitación, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

##### a) De manera escrita:

Ante el Órgano Interno de Control en el IME, dentro de las oficinas centrales del Instituto Mexiquense del Emprendedor, sita en Paseo Vicente Guerrero Núm. 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

• Página web: <http://ime.edomex.gob.mx/contactanos>.

**b) Por correo electrónico:** A la dirección electrónica [dir.innovacion@edomex.gob.mx](mailto:dir.innovacion@edomex.gob.mx) y [oic.ime@secogem.gob.mx](mailto:oic.ime@secogem.gob.mx).

**c) Vía Telefónica:** A los teléfonos (722) 1803062 y (01722) 1995756.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”.

**SEGUNDO:** Los presentes Lineamientos de Operación, entrarán en operación el día de su publicación y estarán vigentes en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o se dé cumplimiento al objeto del sistema.

**TERCERO:** Los presentes Lineamientos, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas

**CUARTO:** Previa disponibilidad presupuestal, hasta un monto por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de la acción “IMPULSO EMPRENDEDOR EDOMÉX”, será destinado a concursos emprendedores con el objetivo de reconocer las habilidades y actitudes empresariales a través de asesoría, capacitación, premiando a los ganadores de los mismos y cuya mecánica operativa se determinará, a través de las convocatorias, que para tales efectos emita el Instituto Mexiquense del Emprendedor, mismas que serán publicadas en términos del numeral 12.1 de los presentes Lineamientos.

**QUINTO:** El comité de seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes lineamientos.

**SEXTO:** Todo aquello no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Consejo Directivo del IME.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2020.

**LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

**Instituto Mexiquense del Emprendedor**

Paseo Vicente Guerrero Núm. 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Tels: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098, 199-5756

<http://ime.edomex.gob.mx/>